

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA
31 DE OCTUBRE DE 2018**

En la Ciudad de Salamanca, a las doce horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

151.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

152.- PROPUESTA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELAS PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS A LA DIÓCESIS CATÓLICA DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios número de Registro de Entrada en esta Diputación 23511, expediente que se viene tramitando por el Ayuntamiento de TERRADILLOS, provincia de Salamanca, para, cesión gratuita de parcela perteneciente al Ayuntamiento de Terradillos, a la Diócesis Católica de Salamanca, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

Examinado el expediente que se acompaña y examinada la falta de documentación que a continuación se expresa, y que se solicita mediante Escrito de este Servicio de fecha 25 de septiembre del actual y fecha de Registro de Salida de esta Diputación nº 12542 de fecha 27 de septiembre de 2018, siendo ésta la siguiente:

- Certificación del Secretario de la Corporación sobre la inscripción del Bien en el Inventario de bienes de la Corporación en concepto de patrimonial.
- Certificado del Registro de la Propiedad, acreditativo de que el bien se halla debidamente inscrito.
- Informe del Interventor de fondos, en el que se pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Acuerdo de aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, artículo 47.2.ñ de la LBRL.

El Ayuntamiento de TERRADILLOS el día 16 de octubre, número de Registro de Entrada en esta Diputación 25728, ha remitido respuesta indicando que iniciará expediente de revisión del acuerdo del Pleno, sin subsanar la falta de documentación pertinente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 113 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007, *en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente. Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes,*

debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985. Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen. Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, el expediente se archivará sin más trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1, (hoy 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC. (Hoy artículo 21 de La LPA).

Por todo ello, y teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento de TERRADILLOS no ha sido remitida la documentación exigida en la legislación vigente,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA de la cesión gratuita del bien anteriormente descrito por el Ayuntamiento de TERRADILLOS, Provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

153.- PROPUESTA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE OCHO PARCELAS URBANAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios número de Registro de Entrada en esta Diputación 21469, expediente que se viene tramitando por el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, provincia de Salamanca, para la enajenación de ocho Parcelas urbanas, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

Examinado el expediente que se acompaña y examinada la falta de documentación que a continuación se expresa, y que se solicita mediante Escrito de este Servicio de fecha 23 de agosto del actual y fecha de Registro de Salida de esta Diputación nº 11413 de fecha 27 de agosto de 2018, siendo ésta la siguiente:

- Certificación del Secretario de la Corporación sobre la inscripción de los Bienes en el Inventario de bienes de la Corporación.

- En la documentación remitida se observa que hay una discrepancia entre los datos de las fincas que figuran en los informes Técnico y los datos que se adjuntan referidos al Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento de FUENTES DE OÑORO no lo ha remitido hasta el día de hoy, 4 de octubre, es decir, superado ampliamente el período de subsanación, se haya recibido ningún tipo de respuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 113 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007, *en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente. Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes, debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985. Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen. Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, el expediente se archivará sin más trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.(hoy 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC. (Hoy artículo 21 de La LPA).*

Por todo ello, y teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento de FUENTES DE OÑORO no ha sido remitida la documentación exigida en la legislación vigente,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA de la enajenación del bien anteriormente descrito por el Ayuntamiento de FUENTES DE OÑORO, Provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión extraordinaria del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, contiene cinco folios numerados del al y foliados del cuatrocientos catorce al cuatrocientos dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL,